

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

Dentro y fuera de la capital:

Pesetas

Por un mes2'50
 Por tres meses7'50
 Por seis meses15'00
 Por un año30'00

Número suelto 0,50 céntimos
 mes corriente

Hasta tres meses 0'75 y fechas
 anteriores una peseta

Franqueo Concertado

PRECIO DE INSERCIÓN

BOLETIN OFICIAL

de la provincia de Logroño

Se publican los Martes, Jueves y Sábados

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago, satisfarán DIEZ céntimos POR PALABRA y los anuncios judiciales a cinco céntimos; debiendo los interesados acreditar antes de la publicación y por medio de la correspondiente Carta de pago, haber satisfecho su importe en la Depositaria de Fondos provinciales, sin cuyo requisito no se insertarán.

Advertencia.—No se admitirán, para su inserción, comunicaciones que no vengan registradas del Gobierno Civil de la provincia

Se suscribe en la Intervención de la Excelentísima Diputación Provincial. El cobro de la suscripción es adelantado; por tanto, sólo se atenderán las suscripciones que vengan acompañadas de su importe, debiendo hacerlo los de fuera de la capital por medio de libranzas del Tesoro, Giro Postal o letra de fácil cobro

Las leyes obligarán en la Península, Isla adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en el «Boletín Oficial del Estado»

Gobierno Civil de la provincia

1729

Con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el art. 69 del Reglamento de Movilización del Ejército, aprobado por Decreto de 7 de abril de 1932, ruego a V. E. si a bien lo tiene se digne ordenar la inserción en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia antes del día cinco (5) del próximo mes de noviembre, de una Circular dirigida a los Alcaldes de la Provincia, para que en el término de quince días hagan saber por todos los medios de publicidad a la totalidad de propietarios de cabezas de ganado caballar, mular, asnal, bovino y de carruajes de tracción animal y mecánica, como son, automóviles, camiones, omnibus, motocicletas, bicicletas, carros de todas clases así como también todos los coches del servicio particular y público que antes del día quince de diciembre próximo, deben presentarse en los Ayuntamientos respectivos para inscribir su ganado o carruajes en las listas del censo del ganado y carruajes sujetos a requisición militar; haciendo constar en dicha circular y en las órdenes que los citados Alcaldes den a la publicidad las multas, de 25 a 500 pesetas y requisa sin indemnización si hubiere lugar a ello, a los que incurran por omisión, no hagan la inscripción en el tiempo que media del 15 de noviembre al 15 de diciembre o incurran en falsedades al hacerlo. Responsabilidad que alcanzará también a los Alcaldes y Secretarios de los Ayuntamientos que aparezcan pruebas de negligencia o abandono en la formalización del Censo.

La formalización del Censo, no se hace con objeto de imposición de tributo alguno o gabela de lo que todo el personal propietario de ganado está exento, sino, el equitativo reparto de las cargas que puedan imponer en su día la Defensa Nacional; dato este que deberán saber todos los Alcaldes para conocimiento de los propietarios.

Y por último, antes del día 5 de noviembre, se hallarán en poder de los Srs. Alcaldes, de los Pueblos de esta Provincia los impresos necesarios para la formalización del Censo.

Todos los Censos de ganado y carruajes, debidamente formalizados, han de estar en la Zona de Reclutamiento y Movilización de esta Provincia antes del día diez (10) de enero próximo; debiendo estar expuestos al público en sitios visibles y bien frecuentados para conocimiento de los propietarios desde el 25 al 31

de diciembre en el tablero de anuncios de cada Municipio. Artículo 80 del Reglamento de Movilización del Ejército.

Logroño, 31 de octubre 1942.
 El Gobernador Civil

Desaparición de una yegua

1730

El Sr. Comandante del Puesto de la Guardia Civil de Lumbres participa haber desaparecido una yegua, propiedad del vecino de San Andrés Valentín Pérez Hernández. El referido semoviente tiene las señas siguientes: alzada 4 cuartas, roja, rabo corto, tuerta del ojo derecho, herrada de las cuatro patas, y de unos 12 años.

Lo que se hace público en este periódico oficial a fin de que el que tenga conocimiento del paradero de dicha yegua lo participe al Sr. Comandante de Puesto expresado para reintegrarle a su dueño previo abono de gastos.

Logroño, 27 de octubre 1942.
 El Gobernador Civil

Jesús Cagigal Gutiérrez

Declaración de cosechas

1731

Se recuerda a los Ayuntamientos que a continuación se insertan, la obligación inexcusable de cumplimentar el servicio ordenado en la Circular del Servicio Nacional del Trigo de fecha 29 de agosto último sobre «Declaración de cosecha obtenida de cereales» en el improrrogable plazo de 48 horas, previniéndoles a los que se citan y a todos los Municipios en general el deber de cumplir cuantas Ordenes, Circulares e Instrucciones se dicten por dicho Organismo, a fin de colaborar de la manera más eficaz a la misión que al mismo le está encomendada, con apercibimiento de imposición de sanciones con el máximo rigor en caso de incumplimiento.

Logroño, 27 de octubre de 1942
 El Gobernador civil,

Jesús Cagigal Gutiérrez.

RELACION QUE SE CITA

Ajamil
 Albelda de Iregua
 Alcanadre
 Aldeanueva de Ebro
 Alesón
 Almarza de Cameros
 Anguciana
 Arnedillo
 Arnedo
 Badarán
 Bañares
 Briones
 Calahorra
 Camproví
 Cañas

Casalarreina
 Cellorigo
 Cenicero
 Cihuri
 Cirueña
 Corporales
 Cuzcurrita
 Entrena
 Ezcaray
 Foncea
 Fonzaletche
 Fuenmayor
 Galbárruli
 Grañón
 Grávalos
 Haro
 Herce
 Hervías
 Herramélluri
 Santa Engracia
 Laguardia de Jubera
 Ledesma de la Cogolla
 Leiva
 Manjarrés
 Manzanares de Rioja
 Matute
 Medrano
 Murillo de Río Leza
 Muro de Cameros
 Najera
 Nestares
 Ochánduri
 Ojacastro
 Pazuengos
 Pinillos
 Quel
 Kabanera
 El Redal
 Ribafrecha
 Rincón de Soto
 Santa Eulalia
 Santo Domingo de la Calzada
 Sojuela
 Sorzano
 Tirgo
 Tobía
 Torrejilla de Cameros
 Uruñuela
 Valgañón
 Villalba de Rioja
 Villar de Arnedo
 Viniegra de Arriba
 Zenzano
 Zorraquín

Delegación de Hacienda

Administración de Propiedades y Contribución Territorial
 Arrendamiento de finca urbana en Haro

1972

El día 2 del próximo mes de noviembre, a las doce de su mañana, tendrá lugar en la Casa Ayuntamiento de Haro y bajo la presidencia del Sr. Recaudador de Contribuciones de la Zona de Haro, la subasta de arriendo de la finca urbana adjudicada al Estado que a continuación se detalla:

Posesión destinada a Fábrica de licores en la calle Fuente de Ojo, o Tenerías, señalada con el n.º 16, que linda: derecha, Pedro Pablo Garo; izquierda, Pedro

Izarra García y espalda, Hijos de Manuel Garavilla.

Dicha finca se halla inventariada en el de bienes del Estado con el n.º 17.746.

El tipo que ha de servir de base para esta subasta es el de 930 pesetas.

La adjudicación se hará en las condiciones siguientes:

1.º El precio de arriendo se abonará en metálico por trimestres naturales, dentro del período voluntario de recaudación. El importe de las fracciones de trimestre que resulten a la fecha de la celebración del contrato, será abonado en unión de las cantidades correspondientes al primer trimestre natural que haya de satisfacerse.

2.º La duración del arriendo será de un año, y aunque ningún arriendo se prorroga por la tática, podrá acordarse la novación del contrato con las modificaciones que procedan en cuanto al precio, mediante solicitud del arrendatario formulada por lo menos tres meses antes de la terminación del mismo.

3.º El arrendatario será responsable de los daños y perjuicios que por causas a él imputables se adviertan en la finca arrendada al finalizar el contrato y para garantizar a tal efecto los derechos del Estado y poder hacer efectivas las responsabilidades por incumplimiento de dicho contrato, deberá consignar como fianza en el acto de la celebración de la subasta, al serle ésta adjudicada provisionalmente, el importe de un trimestre.

4.º La falta de pago del importe de los recibos que le sean presentados al cobro por el Recaudador en los plazos reglamentarios originará el apremio correspondiente y la rescisión del contrato y con ello la celebración inmediate de nueva subasta.

Las proposiciones de los licitadores se harán durante media hora al Presidente de la Mesa, que estará constituida por el Recaudador, un Concejal delegado de la Alcaldía y el Secretario del Ayuntamiento.

Logroño, 19 de octubre de 1942
 El Administrador de Propiedades
 Vidal Ruiz.

ADVERTENCIA

Conforme con lo establecido en el Artículo 200 de la vigente Ley del Timbre, los anuncios que se inserten a petición de los particulares o por mandato judicial a instancias de parte, estarán sujetos al timbre especial de una peseta.

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

Delegación Provincial de Logroño

TARIFA DE PRECIOS DE PLANCHADO, LIMPIEZA Y TEÑIDO

1685

El Excmo. Sr Comisario General de Abastecimientos y Transportes por T. O. P. de fecha 31 del pasado n.º 99.554, comunica a esta Delegación Provincial que los precios máximos que han de regir en esta provincia para el planchado, limpieza y teñido al público han de ser los siguientes:

CABALLERO	Plancha	Limpieza	TEÑIDO	
			Negro	Colores
Americana	2'80	8'00	13'60	16'00
Pantalón	2'00	6'00	9'00	11'00
Chaleco	1'50	3'00	4'80	5'60
Traje	5'75	16'00	27'00	31'50
Gabán	5'60	16'00	27'20	28'80
Guerrera	2'80	8'00	13'60	16'00
Calzón	2'00	6'00	9'60	11'00
Americana blanca	4'80	9'60		
Pantalón blanco	4'80	8'00		
Gabardina	5'60	16'00	22'40	28'80
Pluma		14'40		
Ruso	9'60	2'80	42'00	50'00
Capote	4'80	14'40	22'00	28'80
Sombrero		3'75	4'80	6'00
Corbata		2'00	2'40	3'00
Guantes		3'00		
SEÑORA				
Vestido liso		12'00	14'40	17'60
Vestido plisado		14'40	17'60	22'00
Levita		8'00	12'00	14'40
Casaca		6'00	7'20	9'60
Blusa		4'80	7'20	8'00
Falda		6'00	7'50	9'60
Abrigo de invierno		14'40	20'80	24'00
Abrigo de entretiempo		12'80	17'60	22'00
Bata de algodón		7'50	11'00	15'00
Bata guatada		14'40	17'60	22'00
Kimono		18'00	22'00	27'00
Jersey		6'40	8'00	9'60
Guantes cortos		3'60		
NIÑO				
Abrigo		8'80	14'40	16'00
Pantalón		4'00	6'00	7'50
Vestido		6'00	7'50	9'60
Jersey		3'90	6'00	7'50
PRENDAS VARIAS				
Manta grande		14'40		
Manta pequeña		9'60		
Alfombra de nudo (precio medio metro 2)		14'40	22'00	24'00
Moquetas		9'60	15'00	17'60
Cortinas		4'80	7'20	9'60
Colchas		3'75	5'50	7'20
Visillos y estores		3'75	4'25	5'60
Forros		1'20	2'00	2'40
Guatas		1'20	2'00	2'40

Los colores de muestras sufrirán un recargo del 20 por 100. Estos precios, como se indica, se entienden máximo, pudiendo los industriales cobrar menor precio que el señalado en la tarifa presente.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos.

Logroño a 21 de octubre de 1942.

El Gobernador civil.

Ayuntamiento de Logroño

1692

Subastas de Obras

Al día siguiente hábil de aquel en que hayan transcurrido veinte también hábiles, a contar del siguiente al de publicación de este Edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, tendrá lugar en la Sala Capitular del Excmo. Ayuntamiento y a las trece horas de la mañana, la apertura de pliegos para adjudicar la subasta de las obras de Acerado de la Avenida de Colón, cuyas características son las siguientes:

Tipo de subasta, 85.754'48 pesetas.

Fianza provisional, 4.287'72 pesetas.

Forma de pago, Diez plazos, los nueve primeros por el diez por ciento de la obra ejecutada.

El pliego de condiciones se halla de manifiesto en la Intervención municipal a las horas de diez a doce de todos los días hábiles hasta el del anterior al de la apertura de pliegos, que se podrán presentar en la misma Dependencia, y a iguales horas durante los citados días.

Logroño, 22 de octubre 1942.

El Alcalde-Presidente

1736

Al día siguiente hábil, de aquel en que hayan transcurrido veinte también hábiles, desde el inmediato al de publicación de éste

Edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, tendrá lugar en la Sala Capitular del Excmo. Ayuntamiento, la apertura de pliegos y adjudicación en su caso, de las obras de pavimentación de aceras y caizada en el trozo comprendido desde la calle de Santiago a la de Sagasta y construcción de aceras desde la plaza de la antigua cárcel a la calle del Norte, con arreglo a los pliegos de condiciones facultativas y económicas que obra en el expediente respectivo, cuyo detalle es como sigue:

Tipo de Subasta.—21.752'17.

Forma de pago —dos plazos.

Depósito provisional.—1.087'60.

Los pliegos se admitirán exclusivamente en la Intervención Municipal y a las horas de diez a doce de los citados veinte días hábiles, en cuya oficina se halla de manifiesto el expediente y pliegos de condiciones a disposición de los interesados.

La fianza definitiva, se elevará al diez por ciento del tipo de adjudicación.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Logroño 26 de octubre de 1942

El Alcalde-Presidente

Julio Pernas

Diputación Provincial

CIRCULAR

La Excmo. Comisión Gestora provincial en sesión celebrada en el día de ayer, acordó expedir las certificaciones de débitos, contra los Ayuntamientos de esta provincia, que no han ingresado en la Caja provincial las cantidades correspondientes al tercer trimestre del año actual, por los distintos conceptos de *Apertación forzosa, Concierdo económico de atrasos, recargo del 7'529 por ciento, anuncios en el Boletín Oficial, Reintegro anticipo construcción caminos y exceso de estancias en el Asilo y Mancomio provincial*, cuyo importe se les tiene reclamado con fecha 16 de Septiembre último, y que se les requiera para que en el plazo de 8 días, hagan efectivos sus descubiertos en la Diputación, con la advertencia que de no hacerlo así, incurrirán en apremio con el 5% de recargo y embargo del 20% de todos los ingresos que se realicen en sus arcas, cualesquiera que sea el concepto y año a que correspondan.

Así mismo, acordó su publicación en este periódico oficial, a fin de que surta los efectos de notificación para el trámite de diligencias que con posterioridad han de llevarse a cabo en el expediente sin perjuicio de notificarlo también en la forma acostumbrada, según establece el Estatuto de Recaudación vigente.

Lo que en ejecución de dicho acuerdo, se hace público por medio de la presente Circular, para conocimiento de las Entidades deudoras, a los efectos consiguientes.

Logroño 28 de Octubre de 1942

El Presidente

Hilario Amelivia

Anuncio Oficiales

EDICTO

1645

Formados los documentos cobratorios para efectos tributarios

del próximo año de 1943, que a continuación se expresan, quedan dichos documentos expuestos al público en la Secretaría municipal durante los plazos que se indican para que sean examinados por los contribuyentes y formulen las reclamaciones que procedan

Apéndices al padrón de urbana 8 días.

Repartos de rústica-pecuaria 8 días.

Matrícula industrial 10 días.

Anguiano 16 de octubre 1942.

El Alcalde

EDICTO

1647

Confeccionados en este Municipio los repartos de rústica urbana e industrial de la riqueza de este termino municipal, para el año de 1943; se hallan expuestos al público en los sitios de costumbre, por el tiempo reglamentario; para que los contribuyentes que desean examinarlos y se crean perjudicados en los mismos, presenten sus reclamaciones contra ellos

Agoncillo 15 de octubre de 1942.

El Alcalde

EDICTO

1648

Formados los documentos cobratorios de rústica pecuaria urbana y matrícula industrial para el próximo ejercicio de 1943 que dan expuestos al público por el tiempo reglamentario a los efectos de que puedan ser examinados por los contribuyentes y se presenten las reclamaciones que se estimen oportunas.

Sotés a 16 de octubre de 1942.

El Alcalde,

EDICTO

1646

Formados por este Ayuntamiento los documentos cobratorios que a continuación se relacionan para el próximo ejercicio de 1943 quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante los plazos que igualmente se indican.

Padrón de edificios y solares por 8 días.

Repartimiento de la contribución territorial sobre las riquezas rústica y pecuaria por ocho días.

Matrícula industrial por diez días.

Viniestra de Abajo 16 de octubre de 1942.

El Alcalde

EDICTO

1727

Cofeccionado por el Ayuntamiento y Junta Pericial de esta villa, el reparto de la contribución territorial, riqueza rústica pecuaria, así como el apéndice al padrón de urbana y lista cobratoria del padrón para el año de 1943, quedan expuestos al público en la Secretaría municipal durante el plazo de 15 días el primero y de 8 el segundo a los efectos de reclamaciones.

Cordovin 20 de octubre 1942.

El Alcalde

EDICTO

1653

Formados los documentos cobratorios de Rústica, Pecuaria, Urbana y Matrícula Industrial para el próximo ejercicio de 1943 quedan expuestos al público por el tiempo reglamentario a los efectos de que puedan ser examinados por los contribuyentes y se presenten las reclamaciones que se estimen oportunas.

Ventosa 16 de Octubre de 1942.

El Alcalde